sin haberse presentado ningún aspirante a la herencia, se practicó un segundo llamamiento conforme a lo establecido en el artículo 998 de la antigua LEC, con traslado al instante del expediente. Publicándose edicto en los sitios preceptivos y BOJA de fecha 17 de junio de 2003; pasándose el expediente al Ministerio Fiscal e informándose por éste que conforme a lo preceptuado en el artículo 999 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, debe declararse vacante la herencia de la finada doña Teresa Fernández Morales y cumplirse lo ordenado al respecto en el artículo 1000 de la citada Ley adjetiva.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Que conforme al artículo 999 de la antigua LEC es procedente declarar vacante la herencia de doña Teresa Fernández Morales al no haberse presentado nadie reclamando la herencia, y se le dará el destino prevenido por las leyes.

Segundo. A falta de pesonas que tengan derecho a heredar, heredará el Estado, según dispone el artículo 956 del Código Civil, dándose a los bienes hereditarios el destino prevenido por el mismo precepto legal.

Tercero. Toda adjudicación de bienes al Estado dimanante de procedimiento judicial o administrativo, deberá notificarse a la Hacienda Pública, dando traslado a la correspondiente Delegación o Subdelegación del auto, providencia o acuerdo respectivo, según establece la Ley de Bases del Patrimonio del Estado, de 24 de diciembre de 1963, 89/1963, y su Reglamento, de 5 de noviembre de 1964, 3.588/64, en sus artículos 27 y 58 respectivamente.

## PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro vacante la herencia de doña Teresa Fernández Morales, dándose a la misma el destino legal prevenido por las leyes; y por lo tanto declarar al Estado único y universal heredero abintestato de la misma, a cuyo representante legal se entregarán los bienes hereditarios.

Notifíquese este auto al instante del expediente, Ministerio Fiscal y publíquese en el BOJA.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 55 LEC). El recurso se prepará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado/Juez, doy fe. El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario/a.

Y para su publicación en ese boletín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a las personas interesadas.

Córdoba, quince de diciembre de dos mil tres. El/la Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 191/2002 (PD.431/2004).

NIG: 2905441C20022000342.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 191/2002. Negociado:

De: D/ña Juan España Bermúdez.

Procurador/a: Sr/a. López Alvarez Antonio

Letrado: Sr/a.

Contra: D/ña. Herederos legales de don Julio España Arrabal, Alberto Llamas García, Aurora de Saavedra Mínguez, Fernando Morilla Cabello, Carmen Souza Marchena, Juan Jáuregui Briales, Rafaela (Olga) Suárez Cimadevilla, Cristóbal Peñarroya Esgrig, Josefa Sánchez Burgos, José de Picaza Sanz, Adela Mejías Boise, Ramón Jiménez Sánchez-Morales, Dolores León Portillo, Emilio Jiménez Casquet, Josefa Conde Teruel, Alfonso Queipo de Llano y Buitrón, Encarnación Giménez Ramos, Arsenio Salas Ramírez, María Romero Santana, Miguel Barquin Aja, María Zaragoza González, Miguel Corcia Benain y herederos legales, todos aquellos que puedan verse afectados por la sentencia que en su día se dicte, Eulalia Romero Rizos y herederos de Rafael Alvarez Claros.

Procurador/a: Sr/a. Luque Rosales, M.ª Isabel, Luque Rosales, M.ª Isabel, Del Moral Chaneta Ernesto, Del Moral Chaneta Ernesto.

#### **EDICTO**

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 191/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fuengirola a instancia de Juan España Bermúdez contra herederos legales de don Julio España Arrabal, Alberto Llamas García, Aurora de Saavedra Mínguez, Fernando Morilla Cabello, Carmen Souza Marchena, Juan Jáuregui Briales, Rafaela (Olga) Suárez Cimadevilla, Cristóbal Peñarroya Esgrig, Josefa Sánchez Burgos, José de Picaza Sanz, Adela Mejías Boise, Ramón Jiménez Sánchez-Morales, Dolores León Portillo, Emilio Jiménez Casquet, Josefa Conde Teruel, Alfonso Queipo de Llano y Buitron, Encarnación Giménez Ramos, Arsenio Salas Ramírez, María Romero Santana, Miguel Barquin Aja, María Zaragoza González, Miguel Corcia Benain y herederos legales, todos aquellos que puedan verse afectados por la sentencia que en su día se dicte, Eulalia Romero Rizos y herederos de Rafael Alvarez Claros, sobre acción declarativa del dominio y rectificación del Registro de la Propiedad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola a 21 de noviembre de 2003. Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez Sustituta de Primera Instancia núm. 2 de la ciudad de Fuengirola (Málaga) y su partido judicial, los autos de Procedimiento Ordinario núm. 191/02 seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan España Bermúdez, representado por el Procurador, Sr. López Alvarez, contra don Julio España Arrabal y sus herederos legales, don Alberto Llamas García y su esposa doña Aurora de Saavedra Minguez, don Fernando Morilla Cabello y su esposa Carmen Souza Marchena, don Juan Jáuregui Briales

y su esposa doña Rafaela Suárez Cimadevilla, don Cristóbal Peñarroya Esgrig y su esposa doña Josefa Sanchez Burgos, don José Picaza Sanz y su esposa doña Adela Mejías Boise, don Ramón Jiménez Sánchez Morales y su esposa doña Dolores León Portillo, don Emilio Jiménez Casquet y su esposa doña Josefa Conde Teruel, don Alfonso Queipo de Llano y Buitrón y su esposa doña Encarnación Giménez Ramos, don Arsenio Salas Ramírez y su esposa doña María Romero Santana, don Miguel Barquin Aja y su esposa doña María Zaragoza González y don Simón Corcia Benain y sus herederos legales y contra todos aquéllos que puedan verse afectados por la sentencia que en su día se dicte, y (...)

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador, Sr. López Alvarez, en nombre y representación de don Juan España Bermúdez, se presentó demanda de Juicio Ordinario en contra don Julio España Arrabal y sus herederos legales, don Alberto Llamas García y su esposa doña Aurora de Saavedra Mínguez, don Fernando Morilla Caballero y su esposa Carmen Souza Marchena, doña Juan Jáuregui Briales y su esposa doña Rafaela Suárez Cimadevilla, don Cristóbal Peñarroya Esgrig y su esposa doña Josefa Sanchez Burgos, don José Picaza Sanz y su esposa doña Adela Mejías Boise, D. Ramón Jiménez Sánchez Morales y su esposa doña Dolores León Portillo, don Emilio Jiménez Casquet y su esposa doña Josefa Conde Teruel, don Alfonso Queipo de Llano y Buitrón y su esposa doña Encarnación Giménez Ramos, don Arsenio Salas Ramírez y su esposa doña María Romero Santana, don Miguel Barquin Aja y su esposa doña María Zaragoza González y don Simón Corcia Benain y sus herederos legales y contra todos aquellos que puedan verse afectados:

- 1.º Debo declarar y declaro que las fincas descritas en el hecho primero y segundo de la demanda, no forman parte integrante de la finca registral núm. 3900, al folio 175, del Libro 56 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Fuengirola, y en consecuencia habrán de segregarse de la finca matriz para formar finca independiente, debiéndose de librar mandamiento al Registro de la Propiedad para adecuar la realidad registral a esta declaración.
- 2.º Debo declarar y declaro que don Juan España Bermúdez es propietario de los inmuebles, descritos en el hecho primero de la demanda, sitos en la calle Paulino Uzcudum, núm. 6 y 8 de la Urbanización Torreblanca del Sol de Fuengirola, ordenando la cancelación de las inscripciones contradictorias a dicha declaración que obren en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Fuengirola, ordenando se practique la inscripción registral correspondiente a su favor.

Todo ello con expresa condena en costas a la demandada no allanada.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas y rúbricas.

Y el auto aclaratorio de la misma del tenor literal siguiente:

#### «AUTO

Don/doña Esperanza Brox Martorell. En Fuengirola, a veinte de enero de dos mil cuatro.

#### **HECHOS**

Primero. Con fecha 21 de noviembre de 2003 se dictó sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que estimando la demanda formulada por el Procurador, Sr. López Alvarez, en nombre y representación de don Juan España Bermúdez, se presentó demanda de Juicio Ordinario en contra don Julio España Arrabal y sus herederos legales, don Alberto

Lllamas García y su esposa doña Aurora de Saavedra Mínguez, don Fernando Morilla Cabello y su esposa doñaCarmen Souza Marchena, don Juan Jáuregui Briales y su esposa doña Rafaela Suárez Cimadevilla, don Cristóbal Peñarroya Esgrig y su esposa doña Josefa Sanchez Burgos, don José Picaza Sanz y su esposa doña Adela Mejías Boise, don Ramón Jiménez Sánchez Morales y su esposa doña Dolores León Portillo, don Emilio Jiménez Casquet y su esposa doña Josefa Conde Teruel, don Alfonso Queipo de Llano y Buitrón y su esposa doña Encarnación Giménez Ramos, don Arsenio Salas Ramírez y su esposa doña María Romero Santana, don Miguel Barquin Aja y su esposa doña María Zaragoza González y don Simón Corcia Benain y sus herederos legales y contra todos aquellos que puedan verse afectados:

- 1.º Debo declarar y declaro que las fincas descritas en el hecho primero y segundo de la demanda, no forman parte integrante de la finca registral núm. 3900, al folio 175, del Libro 56 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Fuengirola, y en consecuencia habrán de segregarse de la finca matriz para formar finca independiente, debiéndose de librar mandamiento al Registro de la Propiedad para adecuar la realidad registral a esta declaración.
- 2.º Debo declarar y declaro que don Juan España Bermúdez es propietario de los inmuebles, descritos en el hecho primero de la demanda, sitos en la calle Paulino Uzcudum, núm. 6 y 8 de la Urbanización Torreblanca del Sol de Fuengirola, ordenando la cancelación de las inscripciones contradictorias a dicha declaración que obren en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Fuengirola, ordenando se practique la inscripción registral correspondiente a su favor.

Todo ello con expresa condena en costas a la demandada no allanada.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo».

Segundo. Que de oficio se ha apreciado que en dicho fallo no se ha incluido el nombre de los codemandados doña Eulalia Romero Rizos y herederos de don Rafael Alvarez Claros.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico. Sienta el artículo 267 LOPJ que «los Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan» y «los errores materiales manifiestos y los aritméticos... podrán ser rectificados en cualquier momento». Y apreciando que en el fallo de la sentencia recaída en los autos 191/02 no se consignó el nombre de los codemandados doña Eulalia Romero Rizos y herederos de don Rafael Alvarez Claros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo: Corríjase el error padecido en el fallo de la sentencia que con fecha 21 de noviembre de 2003 se dictó en los autos 191/02, debiendo incluirse entre los demandados a doña Eulalia Romero Rizos y herederos de don Rafael Alvarez Claros.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe». Siguen firmas y rúbricas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandados/s herederos legales de don Julio España Arrabal, don Alberto Llamas García, herederos de doña Aurora de Saavadera Mínguez, don Fernando Morilla Cabello, doña Carmen Souza Marchena, don Juan Jáuregui Briales, doña Rafaela (Olga) Suárez Cimadevilla, don Cristóbal Peñarroya Esgrig, doña Josefa Sánchez Burgos, herederos de don José de Picaza Sanz, doña Adela Mejías Boise, don Emilio Jiménez Casquet, doña Josefa Conde Teruel, don Alfonso Queipo de Llano y Buitron, herederos de doña En-

carnación Giménez Ramos, don Arsenio Salas Ramírez, doña María Romero Santana, don Miguel Corcia Benain y herederos legales, ignorados herederos o herencia yacente de los codemandados don Rafael Alvarez Claros y de doña Eulalia Romero Rizos, y todos aquéllos que puedan verse afectados por la sentencia dictada, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veitiseis de enero de dos mil cuatro.-El/la Secretario.

## 5. Anuncios

# 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

## **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta (PD. 452/2004).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

- 1. Entidadad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.
  - c) Número de Expediente: 2003/1387.
  - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento de agua potable a Canillas de Aceituno (Málaga).
  - b) División por lote y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Canillas de Aceituno (Málaga).
  - d) Plazo de ejecución: 3 meses a partir de la firma del contrato.
  - 3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
  - 4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: (112.530,94 Euros).

- 5. Garantías.
- a) Provisional: Dos mil doscientos cincuenta euros con sesenta y dos céntimos (2.250,62 Euros).
- b) Definitiva: cuatro mil quinientos uno euros con veinticuatro céntimos (4.501,24 Euros).
  - 6. Obtención de Documentos e Información.
- a) Entidad: Departamento de Aguas de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

  - b) Domicilio: C/ Keronnes. c) Localidad y Código Postal: 29071, Málaga (Málaga).
  - d) Teléfono: 951037400.
  - e) Telefax: 951037412.
- f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: hasta las 13 horas del día anterior a la de la finalización del plazo de presentación.
- 7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y personal.
  - a) Clasificación: No se exige clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

- 8. Presentación de Ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 22 de marzo de 2004 a
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transporte.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro General: 951037063.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
  - 9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: Plaza de San Juan de la Cruz s/n.
  - c) Localidad: Málaga.
  - d) Fecha: 12 de abril de 2004.
  - e) Hora: 11:00.
  - 10. Otras informaciones.
  - 11. Gastos de los anuncios.

Por cuenta del adjudicatario, siendo el importe máximo a abonar la cantidad de mil doscientos euros.

- 12. Fecha de envío al DOCE (en su caso).
- 13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria a donde pueden obtenerse los pliegos:

http:/www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/

Málaga, 11 de febrero de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

## EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 6 de febrero de 2004, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios (PD. 436/2004).

RESOLUCION DE LA EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA POR LA QUE SE ANUNCIA CONCURSO POR PRO-CEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DE CONTRA-TO DE SERVICIOS DE MARINERIA EN INSTALACIONES PORTUARIAS DE GESTION DIRECTA DE EPPA

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA). Avda. de la República Argentina, 43 Acc. 2ª planta. 41011. Sevilla.